

ACTUALIZACION DE LAS PRINCIPALES MEDIDAS ADOPTADAS POR LA REPUBLICA DOMINICANA ANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19

I. DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA Y TOQUE DE QUEDA

Ante la continuación de la pandemia global del COVID-19 (Coronavirus), y tras ser aprobado por el Congreso Nacional, la Presidencia de la República Dominicana emitió el Decreto No. 160–20 de fecha 17 de mayo del año 2020, mediante el cual se prorrogó el estado de emergencia en todo el territorio de la República Dominicana hasta el día 1ero de junio de 2020, inclusive.

En su discurso a la nación del pasado 17 de mayo del año en curso, el Presidente de la República Dominicana, el Lic. Danilo Medina Sánchez, indicó el protocolo de desescalada de las medidas contra el COVID-19. Se indicó que la desescalada estará dividida en cuatro fases, las cuales tendrán, por lo menos, una separación de 14 días. La progresión de una fase a la próxima dependerá del comportamiento de la crisis sanitaria durante la fase en cuestión.

La desescalada aún prevé el distanciamiento físico, estando prohibidas las aglomeraciones, y siendo obligatorio el uso de mascarillas en lugares públicos y de trabajo, y el lavado de las manos. De igual forma se prevé una cuarenta voluntaria para la población de mayor riesgo.

Como parte de la primera fase, el Presidente de la República anunció la reapertura del transporte público (Metro, Teleférico y OMSA) a partir del 20 de mayo en un 30% de capacidad y siendo obligatorio el uso de mascarillas en todo momento.

Asimismo, se prorrogó el toque de queda en todo el territorio nacional, quedando prohibido el tránsito y circulación de personas desde las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., de lunes a sábado, y de 5:00 p.m. hasta las 5:00 a.m. los domingos, hasta el 1ero de junio del año en curso. Quedan exceptuados de la aplicación del toque de queda:

1. Las personas dedicadas a los servicios de salud (médicos, enfermeras, bioanalistas y personal paramédico);
2. Las personas con alguna emergencia médica que necesitan dirigirse a algún centro de salud;
3. Las personas que estén dedicadas a labores de seguridad privada;
4. Los miembros de la prensa y demás medios de comunicación, debidamente acreditados; y

5. El personal de las empresas distribuidoras de electricidad para atender situaciones de emergencia.
6. Vehículos destinados al transporte y distribución de mercancías, insumos y combustible, tanto urbano como intraurbano;
7. Vehículos de empresas e instituciones prestadoras de servicios de energía, agua, telecomunicaciones y recogida de desechos sólidos para atender exclusivamente situaciones de emergencia;
8. Personas que laboren en puertos y aeropuertos, en tránsito hacia o desde sus lugares de trabajo durante las horas del toque de queda, siempre que porten una identificación autorizada de la empresa.
9. Personas que laboren en la industria y comercio de alimentos, productos farmacéuticos e insumos médicos, en tránsito hacia o desde sus lugares de trabajo durante las horas del toque de queda, siempre que porten una identificación de una empresa autorizada por la Comisión de Alto Nivel para la Prevención y Control del Coronavirus.
10. Personas y vehículos destinados a servicios funerarios, exclusivamente cuando estén prestando servicios.

De igual forma se mantiene la suspensión de las excursiones turísticas (Transporte Turístico de Aventura, Motores, Buggies, Safaris, etc.) por el mismo período de la declaratoria de emergencia dispuesta previamente por el INTRANT (Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre).

Es preciso destacar que se mantiene en vigencia el Decreto No. 137-20 mediante el cual se suspendió mientras perdure el estado de emergencia (y hasta 3 días luego de terminar) el cómputo de plazos y términos de los procedimientos administrativos instrumentados ante los órganos que integran la Administración pública central y desconcentrada, así como ante los organismos autónomos y descentralizados del Estado.

Ya previamente, en fecha 30 de marzo, se había anunciado que el Ministerio de Salud Pública, el IDOPRIL y SISALRIL alcanzaron un acuerdo para cubrir el costo de las pruebas para diagnosticar el COVID-19 a todos aquellos que cuentan con una prescripción médica. Conforme al acuerdo, a través de las ARS, el Sistema de Seguridad Social cubriría el costo de las pruebas a los afiliados del Seguro Familiar de Salud, Planes Especiales Transitorios para Pensionados y Jubilados, y del Seguro de Riesgos Laborales. En el caso de aquellos no afiliados, las pruebas serán cubiertas por SENASA.

II. MEDIDAS LABORALES.

En atención a las medidas anunciadas por el Presidente de la República en su discurso del pasado domingo, 17 de mayo del año en curso, a partir del 20 de marzo se pondrá en

marcha la primera fase de la desescalada mediante la cual podrán volver a operar parcialmente ciertas empresas conforme a los siguientes límites:

1. Las microempresas que tengan hasta 10 empleados podrán operar con hasta 5 empleados o no más del 50% de su personal;
2. Las pequeñas empresas que tengan entre 10 a 50 empleados, podrán operar con un mínimo de 10 personas y no más del 50% de sus empleados;
3. Las empresas medianas y grandes deberán operar, como máximo, con el 25% de su personal durante la primera fase.

Similarmente, el sector público comenzará a operar con el 50% de su personal.

Las siguientes actividades y establecimientos se mantendrán restringidos durante la primera fase:

1. Centros educativos;
2. Espacios de entretenimiento o recreación como cines, teatros, gimnasios, eventos artísticos, deportivos y culturales;
3. Marchas, mítines y caravanas;
4. Plazas comerciales;
5. Juegos de azar;
6. Sector hotelero;
7. Restaurantes excepto para pedidos y entregas a domicilio.

A fines de evitar en lo posible la aglomeración de personas en espacios públicos, se establecieron diferentes horas de entrada de trabajo para los distintos sectores, conforme a lo siguientes:

A las 7 a.m., comenzarán a operar: supermercados; farmacias; sector construcción; industrias y empresas de transformación (incluida las zonas francas de exportación); mineras y canteras; actividad agropecuaria y agroindustrial y la actividad en puertos y aeropuertos.

A las 8 a.m. comenzará a operar el sector público; y,

A las 9 a.m., comenzarán a operar: ferreterías; concesionarios de vehículos; talleres; sector financiero; tiendas de muebles y electrodomésticos; tiendas de tejidos y confección y el sector de servicios.

En todos los sectores, sin excepción alguna, el comienzo de operaciones irá acompañado de la aplicación de protocolos obligatorios de prevención.

Se prevé que la segunda fase comience el miércoles 3 de junio. Las limitaciones aplicables a empresas se modificarán de la siguiente manera:

1. Las microempresas podrán operar con el 100% de su personal;
2. Las pequeñas empresas podrán operar con el 75% de su personal;
3. Las empresas medianas y grandes podrán operar con hasta el 50% de su personal.

Igualmente se permitirán en ese entonces los juegos de azar (exceptuando casinos), comercios permitidos en centros comerciales y el transporte colectivo privado de pasajeros.

La tercera fase comenzaría el miércoles 17 de junio conforme a las siguientes condiciones:

1. Las microempresas podrán operar con el 100% de su personal;
2. Las pequeñas empresas podrán operar con el 100% de su personal;
3. Las empresas medianas y grandes podrán operar con hasta el 75% de su personal.

Finalmente, la cuarta fase tendrá lugar el miércoles 1ero de julio y en ese entonces todas las empresas podrán operar con el 100% de su personal. Igualmente ya podrán abrir los hoteles, aeropuertos, restaurantes y gimnasios.

En cuanto a lugares de entretenimiento y otras actividades de aglomeración de personas, éstas podrán reanudarse a partir del 24 de agosto.

Aquellos empleados mayores de 60 años y con alguna enfermedad de alto riesgo deben permanecer en sus hogares en modalidad de teletrabajo.

Por otro lado, se informó que el Fondo de Asistencia Solidaria a Empleados (FASE), que persigue beneficiar a los empleados suspendidos de las empresas que han debido cesar sus operaciones, y a los empleados suspendidos de empresas que operan con un mínimo de personal, mediante la entrega de una contribución que les permita recibir ingresos, continuaría operando durante el mes junio.

FASE tiene dos modalidades: FASE 1 y FASE 2. FASE 1 aplica a trabajadores cuyos contratos de trabajo han sido suspendidos de conformidad con los términos del Código Laboral Dominicano.

El programa FASE 1 cubre el 70% del salario ordinario del trabajador. En ningún caso la transferencia será inferior a RD\$5,000 (alrededor de US\$90) ni superior a RD\$8,500 (alrededor de US\$150). Para poder beneficiarse de FASE 1, los empleados deben estar registrados ante la Seguridad Social y el Sistema SIRLA del Ministerio de Trabajo, y deben haberse realizado los pagos requeridos por la ley de Seguridad Social al Tesoro de la

Seguridad Social (TSS). Los fondos provistos por el programa FASE no están sujetos a ninguna retención de impuestos.

Se insta a los empleadores que han suspendido a los empleados a cubrir la diferencia del salario ordinario del trabajador después de que se contribuyan los fondos FASE, pero esto no es obligatorio.

FASE 2 aplica para trabajadores de micro, pequeñas y medianas empresas, o compañías manufactureras que continúan operando.

El Ministerio de Trabajo también puede autorizar a entidades cerradas que no han suspendido a los trabajadores a participar en el programa FASE.

En su discurso del 17 de mayo, el Presidente de la República anunció que a partir del 1ero de junio, las empresas podrán tener trabajadores suspendidos acogidos al FASE 1 y trabajadores con contratos de trabajos activos, acogidos a FASE 2, conjuntamente. Por otro lado, se añadieron al programa FASE los trabajadores de comunicación, restaurantes, heladerías, centros de odontología y estética, empresas de seguridad privadas y veterinarias.

Respecto de los trabajadores independientes, se anunció en el referido discurso el programa "Pa' Ti" mediante el cual se realizará una transferencia mensual de RD\$5,000 (alrededor de US\$90) a la cuenta bancaria de las personas que entren bajo el renglón de trabajadores independientes.

III. MEDIDAS FISCALES

Conforme avisos publicados por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), se adoptaron una serie de medidas tendentes a la flexibilización de las obligaciones impositivas durante el periodo de emergencia, específicamente facilidades para el cumplimiento tributario, aplazamiento de la fecha límite del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) y prórroga para la presentación y pago de la Declaración Jurada de Impuestos sobre la Renta de Personas Físicas y Contribuyentes Acogidos al Régimen Simplificado de Tributación, Declaración Jurada de Impuestos de Personas Jurídicas, Declaración Jurada Informativa de las Asociaciones sin fines de Lucro, Declaración DIOR y pago cuotas impuesto sobre activos.

Posteriormente, se anunciaron otras medidas de carácter similar entre las cuales están:

1. Las micro y pequeñas empresas podrán liquidar el ITBIS de sus ventas sobre una base trimestral, en vez de una base mensual.
2. Prórroga de fecha límites para presentación de las declaraciones IR-1, RST, IR-2 del año 2019 hasta el 29 de junio.
3. Exoneración del anticipo del impuesto sobre la renta para el periodo fiscal mayo 2020, siendo la fecha límite para éste el 15 de junio de 2020.

IV. MEDIDAS MONETARIAS, FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

La Junta Monetaria y el Banco Central han adoptado una serie de medidas tendentes a reducir las tasas de interés en el mercado financiero, a proveer liquidez a las entidades bancarias, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, y a flexibilizar transitoriamente las normas prudenciales del sector financiero.

Posteriormente, la Comisión Económica acordó con la Asociación de Bancos Comerciales las siguientes medidas:

1. Eliminación del pago mínimo mensual sobre el balance de la deuda de las tarjetas de crédito;
2. Eliminación en igual sentido de los cargos por mora de las tarjetas de crédito.

En fecha 17 de mayo, el Presidente de la República mediante su alocución anunció la extensión durante el mes de junio del programa de ayuda temporal “Quédate en Casa” mediante el cual aquellas familias que tengan la tarjeta de Solidaridad recibirían un aumento por dos meses para disponer de RD\$5,000 mensuales para la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad en la Red de Abastecimiento Social. En aquellos casos donde los jefes de familia sean especialmente vulnerables al Coronavirus, se previó que el monto por ayuda ascienda a RD\$7,000 mensuales.

Por otro lado, el Presidente de la República anunció la constitución de un fondo de garantías conjuntamente con el Banco Central, la Superintendencia de Bancos y la Asociación de Bancos Comerciales de la República Dominicana para canalizar una cartera de hasta RD\$125,000,000,000 en préstamos a las micro y pequeñas empresas, tanto para refinanciar sus préstamos actuales en mejores condiciones, así como para tener acceso a nuevos préstamos especializados.

Adicionalmente, la Junta Monetaria había tomado previamente las siguientes medidas:

1. Reducción de la tasa de política monetaria del 4.50% al 3.50% anual.
2. Reducción de 150 puntos básicos a la tasa de interés de la facilidad permanente de expansión de liquidez (repos diarios), del 6% al 4.50% anual.
3. Fueron liberados RD\$30,133,400 del encaje legal para ser utilizados para préstamos.

* * *

Es preciso señalar que las informaciones anteriormente expresadas, son las medidas públicamente tomadas por el Poder Ejecutivo al 20 de mayo del año 2020, a las 4:00 p.m. de este día; debido a la naturaleza cambiante de las medidas a ser tomadas por el Poder Ejecutivo para controlar la propagación del COVID-19, la información anterior

puede cambiar. Por lo que, es necesario que antes de tomar cualquier medida relacionada al área, nos contacten para informarse de cualquier actuación adicional que haya tomado el Gobierno Dominicano con posterioridad.

Headrick permanece laborando de manera remota. No obstante, nos encontramos en la mejor disposición de brindarles los servicios que requieran. Igualmente, para casos de necesidad, continuamos brindando servicios presenciales.